



# Informe Individual de Auditoría

**Comisión de Arbitraje Médico del Estado  
de Baja California**

**Cuenta Pública del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 13 de diciembre de 2021

**CONTENIDO**

|             |                                                               |   |
|-------------|---------------------------------------------------------------|---|
| <b>I.</b>   | <b>INTRODUCCIÓN</b>                                           |   |
|             | I.1 Marco legal y objeto                                      | 1 |
|             | I.2 Antecedentes de la auditoría                              | 1 |
|             | I.3 Criterios de selección                                    | 2 |
|             | I.4 Objetivo de la auditoría                                  | 2 |
|             | I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada                 | 2 |
|             | I.6 Alcance de la auditoría                                   | 3 |
|             | I.7 Perspectiva de Genero                                     | 3 |
|             | I.8 Procedimientos de auditoría                               | 3 |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>                         |   |
|             | II.1 Resultados de la auditoría                               | 3 |
|             | II.2 Resumen de observaciones y acciones                      | 4 |
|             | II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 4 |
| <b>III.</b> | <b>DICTAMEN</b>                                               |   |
|             | III.1 Dictamen de la revisión                                 | 5 |
|             | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones         | 5 |

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programa institucional en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 6 de abril de 2021, mediante oficio número TIT/208/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Sector Salud, C.P. María Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor y C.P. Norma Alicia Beltrán Almada, Auditor; complementándose el equipo de auditoría mediante oficio número TIT/987/2021 de fecha 14 de julio de 2021, la siguiente servidora pública: C.P. Maritza Castro, Auditor Coordinador, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### 1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### 1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario único conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través de la verificación, examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto con la Ley que Crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con vigencia 30 días posteriores a su publicación (1 de abril de 2009), el cual aboga la Ley que creó la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de noviembre de 2001.

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, contribuir a la mejora de la calidad en los servicios de salud, mediante la resolución de conflictos que se susciten entre los usuarios y prestadores de dichos servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

| ACTIVO        |            |      | PASIVO                                     |            |      |
|---------------|------------|------|--------------------------------------------|------------|------|
| Circulante    | \$ 387,411 | 82%  | Circulante                                 | \$ 161,657 | 34%  |
| No circulante | \$ 85,114  | 18%  | No circulante                              | \$ 0       | 0%   |
|               |            |      | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                | \$ 310,868 | 66%  |
| Total Activo  | \$ 472,525 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$ 472,525 | 100% |

Presupuesto devengado

|           | IMPORTE      |
|-----------|--------------|
| Ingreso   | \$ 3'105,907 |
| Egreso    | \$ 3'133,627 |
| Variación | \$ (27,720)  |

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado           | \$ 3'133,627 |
| Muestra auditada                | \$ 2'735,958 |
| Representatividad de la muestra | 87%          |

**I.7 Perspectiva de Genero**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME). La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 4 mujeres y 4 hombres, correspondientes al 50% y 50% respectivamente.

**I.8 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, considera que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

|                                        |                                                               |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 5 Numeral 1        | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-180-DASS-F-14 | Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria     |
| RECURRENTE:                            | No                                                            |

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un importe de \$ 824,674 por concepto de compensación, observándose que la Entidad no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal sobre dicho concepto y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, de lo cual tampoco proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

|                                        |                         |
|----------------------------------------|-------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 5 Numeral 2        |                         |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-180-DASS-F-14 | Pliego de observaciones |
| RECURRENTE:                            | No                      |

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó un monto de \$ 15,269 por concepto de actualización y recargos generados por el pago extemporáneo, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$ 3,386 por los meses a abril a diciembre de 2020 y \$ 11,883 sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los meses omitidos de enero, febrero, junio y agosto a diciembre de 2020, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar, que la Entidad argumenta que dicha situación se generó debido a no haber contado con el flujo suficiente de recursos para pagar en tiempo y forma las obligaciones de los impuestos observados.

## II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe y las 2 restantes generaron 3 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada con fecha 13 de octubre de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora, no obstante, se advierte, que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia, pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 5 Numeral 1 y 5 Numeral 2 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 13 de octubre de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 21 ENE 2022 **O**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

DASS/JGC/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra\*